



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2022 -00211 00

Demandante Banco de Bogotá .

Demandado: Editorial Latinoamericana S.A.S. Nit 8020213717 Y Gabriel Ángel Aguilar Contreras C.C 77.033.628

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través del apoderado judicial manifestó y apporto los tramites de las notificaciones a las direcciones física y electrónica de los demandados Gabriel Ángel Aguilar Contreras y Editorial Latinoamericana S.A.S. , resultando negativa por lo que solicita la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 2022 por el art. 108 del C. G. del P. Sírvase Proveer.
Barranquilla, noviembre 11 de 2022

LA SECRETARIA

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2022 -00211 00

Demandante Banco de Bogotá.

Demandado: Editorial Latinoamericana S.A.S. Nit 8020213717 Y Gabriel Ángel Aguilar Contreras C.C 77.033.628

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a los demandados **Editorial Latinoamericana S.A.S. Nit 8020213717 Y Gabriel Ángel Aguilar Contreras C.C 77.033.628** mediante la inclusión de los nombres de los sujetos emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.
- 3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutiérrez Corro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7294f3f6f4c3960855adcfda9fb1e7614e77115fc2d4b250d1a37e34982da0bf**

Documento generado en 11/11/2022 12:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>